

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación.
Palmira, diciembre 27 de 2022.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós

(2021).

Rad: 2021-00338-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenada la demandada, señora **LUZ KARIME PORTILLA ROJAS**, dentro del proceso **EJECUTIVO POR COSTAS** adelantado por el señor **JAIR ANTONIO JORDAN SALAMANCA**, contra la señora **LUZ KARIME PORTILLA ROJAS**.

NOTIFÍQUESE

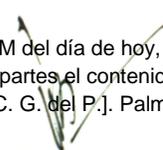
EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, señora **LUZ KARIME PORTILLA ROJAS**, dentro del proceso **EJECUTIVO POR COSTAS** adelantado por el señor **JAIR ANTONIO JORDAN SALAMANCA**, contra la señora **LUZ KARIME PORTILLA ROJAS**.

Gastos procesales	\$26.800.00	21 Constancia Notificación De mandada 28 Certificado De Tradición
Agencias en Derecho - costas	\$100.000.00	27 Auto Requiere A Deman dante 2021-00338
TOTAL	\$126.800.00	

SON CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

Hoy veintisiete (27) de diciembre de 2022, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22867ce3f439db7ab4b1c948da47b102fa7f17ed46bfd57f34852ec5484ebe**

Documento generado en 28/12/2022 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>